

ANEXO: CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS.

Palau-solità i Plegamans, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. Oriol Lozano Rocabrúna, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y por el artículo 53.1.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, debidamente asistido por la secretaria accidental de la Corporación, quien da fe pública de conformidad con la previsión del artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el Sr. José Rubio Pernies, con DNI **.564.***, en calidad de Presidente y representante legal de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Palau-solità i Plegamans, con CIF G65366437, y dirección electrónica a efectos de notificaciones protecciocivil@palauplegamans.cat.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO: La Asociación de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de Palau-solità i Plegamans, es una entidad sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia. Ha sido creada de conformidad con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones -actualmente derogada-, Ley 4/1997 de 20 de mayo, de Protección Civil de Cataluña y el Decreto 27/2001 de 23 de febrero, Reglamento de las Asociaciones de Voluntariado de Protección Civil de Cataluña. Las Asociaciones de voluntarios de protección civil se rigen por la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, por la legislación general de asociaciones, por el Reglamento de las Asociaciones de Voluntariado de Protección Civil de Cataluña, por la normativa de autonómica y desarrollo local y por sus propios estatutos.

Se encuentra inscrita como Asociación ante el Departamento de Justicia con el número de inscripción 43679, en fecha 19 de noviembre de 2010, siendo su finalidad conforme al artículo 2 de sus Estatutos, la prevención y actuación en situaciones de grave riesgo o catástrofe y la protección y socorro de las personas, los bienes y el medio ambiente en estas situaciones.

También podrán desarrollar todas aquellas tareas encaminadas a alcanzar los objetivos previstos en la Ley 4/1997 de Protección Civil de la Generalitat de Catalunya, el marco de actuación que establece el Reglamento de las Asociaciones de Voluntariado de Protección Civil de Cataluña y, las actuaciones que determina la Orden INT/202/2017, de 28 de julio, que deben desarrollar las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña y las condiciones de cómo deben llevarse a cabo.

Promover y realizar actividades de carácter voluntario dentro de los servicios preventivos que pudieran surgir dentro del municipio y colaborar con el municipio con la elaboración y desarrollo de los diferentes planes de emergencia y los que en un futuro apruebe el municipio.

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Palau-solità i Plegamans, actualmente se encuentra inscrita el Registro de las asociaciones de voluntarios de protección civil del Departamento de Interior de la Generalitat de Catalunya, con 8 miembros acreditados y número de registro 146, Ine5 08156.

La finalidad de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Palau-solità i Plegamans es la colaboración voluntaria, desinteresada y altruista en las tareas que les encomiende la autoridad municipal, y bajo la dependencia funcional de la concejalía de Seguridad Ciudadana, que la ejercerá a través del Área de Seguridad Municipal.

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Palau-solità i Plegamans, reconocida por el Ayuntamiento, vinculada funcionalmente a la Autoridad Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento en Resolución de fecha 22 de diciembre de 2000, se integrará como tal en los planes de emergencia municipal dentro de los diferentes grupos de actuación que corresponda.

SEGUNDO.- Es interés de las partes, al objeto de garantizar la vinculación funcional de la Asociación a las tareas de protección civil en el municipio, acordar el sistema que coordine la colaboración del voluntariado con los servicios municipales, y el apoyo en cuanto a los medios materiales y económicos que a tal finalidad tiene que prestar el Ayuntamiento.

TERCERO.- Se establece el compromiso, a partir de la firma del presente convenio, que el vínculo permanente entre el Ayuntamiento y la Asociación de Voluntarios esté reforzado por el cumplimiento de todos los requisitos legales que están normativamente establecidos:

- Registro de la Asociación al Registro de asociaciones del departamento de Justicia.

- Póliza de seguro civil en vigor.
- Compromiso individual de cada persona integrante de la Asociación.
- Nombramiento del Ayuntamiento en lista única de todas las personas integrantes reconocidas para efectuar tareas para el municipio.
- Certificado emitido por el Ayuntamiento de la vinculación única de la Asociación al Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans.
- Certificación de cada persona integrante de la Asociación de haber superado el curso básico de voluntario de Protección Civil impartido por el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña.

El acuerdo de las partes lo formalizarán mediante la formalización del presente convenio de colaboración, que tendrá que regirse por el ordenamiento jurídico vigente y las normas legales que le resulten de aplicación y, en particular, por las siguientes,

CLÁUSULAS

1. UBICACIÓN

1.1 La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Palau-solità i Plegamans tiene actualmente su sede administrativa a la Comisaría de la Policía Local (Paseo de la Carrerada, 51, 08184 Palau-solità i Plegamans) de este municipio.

1.2 En fecha 4 de diciembre de 2024 el Ayuntamiento y la AVPC han firmado un acuerdo de cesión de la caseta de Protección Civil, ubicada en Avda Catalunya s/n (antigua caseta de la Cruz roja), en el cual se fijan las condiciones de uso:

- El consumo y mantenimiento de la energía eléctrica irá a cargo del Ayuntamiento.
- El consumo y mantenimiento del suministro de agua irá a cargo del Ayuntamiento.
- El mantenimiento de las instalaciones (averías, desperfectos, etc.) irá a cargo del Ayuntamiento.
- La limpieza de las instalaciones irá a cargo de la asociación de voluntarios de Protección Civil.

1.3 El Ayuntamiento librará y se hará cargo de una línea de teléfono móvil que tendrá que ser utilizada para asuntos relacionados con la Protección Civil.

1.4 El Ayuntamiento se compromete a ceder la dirección de correo electrónico de dominio público protecciócivil@palauplegamans.cat a la Asociación para poder realizar tareas de comunicación de manera formal y efectiva entre la propia administración, otras AVPC y entidades y empresas de proveedores externas. El Ayuntamiento se hará cargo de este dominio y de su mantenimiento durante la vigencia del convenio.

1.5 En el supuesto de que el Ayuntamiento haga entrega de una dependencia adicional a la Asociación, la limpieza inicial y acondicionamiento de esta irá a cargo del Ayuntamiento. Después, la Asociación ya se hará cargo.

2. VEHÍCULOS, MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES

2.1 Los vehículos, material y equipos inventariables librados por este Ayuntamiento son en cesión de uso. Atendiendo a necesidades futuras el material inventariable puede renovarse y ampliarse, haciéndose siempre de forma documentada. Por el que hace el uso del vehículo, por las características del mismo, será compartido con otros servicios, si se tercia, como por ejemplo la Policía Local o las Brigadas Municipales.

2.2 La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Palau-solità i Plegamans velará por su mantenimiento y conservación de todo el inventario manteniéndolo en perfectas condiciones de uso e informar de aquel que quede obsoleto.

2.3 La Autoridad municipal competente podrá ordenar la realización, en cualquier momento, auditorías con el fin de comprobar el estado de las cuentas, vehículos, instalaciones y material librado a la Asociación. En este caso la orden vendrá firmada por el Alcalde/esa o Regidor/a de Seguridad Ciudadana.

2.4 Los vehículos de Protección Civil restarán estacionados dentro del recinto habilitado para tal finalidad a las instalaciones de la Policía Local.

2.5. El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, se hará cargo de los gastos de la responsabilidad civil obligatoria de los vehículos, los impuestos de circulación, las revisiones periódicas de ITV, las reparaciones de los mismos y el mantenimiento periódico.

2.6 El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans se hará cargo de los gastos del combustible de los vehículos de Protección Civil.

2.7 Cuando, por cualquier razón, los vehículos o material inventariable se tenga que desplazar fuera del término municipal, será siempre con comunicación previa a la autorización de la autoridad municipal (Alcaldía, concejalía de Seguridad Ciudadana), salvo la urgencia por la emergencia en poblaciones vecinas, en estos casos la comunicación se hará lo más pronto posible.

2.8 En caso de rescisión de este convenio, las dependencias, material y vehículos revertirán en el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans como propietario de las mismas.

2.9 El material que, por su condición (ejemplo: emisoras fijas y portátiles), tenga que pasar revisiones técnicas periódicas o un mantenimiento específico, los gastos de las mismas restarán a cargo de la Asociación que las habrá contemplado en la demanda de subvención.

2.10 La Asociación de Voluntariado de Protección Civil de Palau-solità i Plegamans puede buscar otras formas de financiación (donaciones de material, subvenciones, etc.) ajenas en el Ayuntamiento siempre respetando el principio de entidad sin ánimo de lucro y que ninguno de sus miembros se pueda beneficiar a título personal.

2.11 El material y/o medios de movilidad que sean obtenidos a través de donaciones privadas tendrán que ser aceptados de manera explícita por el Ayuntamiento en una adenda en el acuerdo de colaboración para que puedan ser utilizados en el marco del acuerdo de colaboración.

2.12 El Ayuntamiento se compromete a dotar a la AVPC con un DEA móvil para su vehículo y a realizar a sus miembros la formación necesaria

3. FUNCIONES

3.1.- Las funciones que realice el voluntariado de la Asociación de voluntarios de Protección Civil de Palau-solità i Plegamans tienen que ser en todo momento compatibles con las expresadas a la Orden INT/202/2017, de 28 de julio, sobre las actuaciones que tienen que desarrollar las asociaciones del voluntariado de protección Civil.

3.2.- Todas las actuaciones que lleven a cabo los voluntarios tendrán que respetar de manera escrupulosa los principios deontológicos recogidos a la ORDEN INT/202/2017, de 28 de julio. Si se detectan vulneraciones graves de estos principios en alguno de los voluntarios/aries el Ayuntamiento podrá iniciar un procedimiento de análisis que podría

acabar con la pérdida de condición de voluntario nombrado por el Ayuntamiento para ejercer las funciones recogidas en el presente acuerdo.

3.3.- Todas las actuaciones de la Asociación de Voluntarios se registrarán por los principios jerárquicos propios recogidos en la normativa vigente de Protección Civil.

3.4.- Las actuaciones de la Asociación de Voluntarios respetarán en todo momento el principio de subordinación a la autoridad municipal y a las autoridades de protección civil de la Generalitat de Cataluña.

3.5.- La Asociación de Voluntarios actuará en todo momento en coordinación y subordinación operativa con la Policía Local en aquellas actuaciones en las que sea necesario hacerlo, y de quien respetará los principios jerárquicos y organizativos establecidos normativamente.

3.6.- De las actuaciones que tenga que realizar la asociación de voluntarios en cualquier de las 4 tipologías de servicios descritas en el apartado 3.8, podrán ser requeridas por las autoridades municipales o por la Policía Local a presentar un informe previo de actuación, así como asistir a las reuniones preparatorias necesarias.

3.7.- De las actuaciones que haya realizado la asociación de voluntarios en cualquier de las 4 tipologías de servicios descritas en el punto 3.8, podrán ser requeridas a presentar un informe de servicio completo cuando así lo sea demandado por las autoridades municipales o por la Policía Local.

3.8.- La tipología de servicios que prestará la asociación de voluntarios es la siguiente:

3.8.1.- Actuaciones para planificación y sensibilización

Estas actuaciones poder ser de cuatro tipos:

- Planificación
- Formación
- Información
- Sensibilización

Estarán relacionadas con los planes de protección civil y con las tareas propias de la asociación de voluntarios.

Estas actuaciones estarán coordinadas siempre la Policía Local, como interlocutora delegada del Ayuntamiento.

3.8.2.- Actuaciones en dispositivos preventivos

La intervención de la asociación de voluntarios en dispositivos preventivos está justificada con relación a , los acontecimientos con alta concentración de personas y/o que contengan actividades de riesgo en el desarrollo de espectáculos públicos, actividades recreativas y actividades deportivas.

Las tareas a realizar en estos dispositivos serán de detección de situaciones de emergencia, protección de la zona, alerta a equipos actuantes, control del tráfico, señalización e información en la población. Se contempla también que, en caso de ser necesario, puedan realizar primeras intervenciones de extinción de incendios y de carácter sanitario.

Las demandas que cualquier departamento municipal necesite hacer de presencia de la asociación de voluntarios en algún tipo de acto serán remitidas a la Policía Local, que las valorará y gestionará de manera directa con la asociación de voluntarios.

Las demandas que cualquier entidad privada del municipio necesite hacer de presencia de la asociación de voluntarios en algún tipo de acto que organice serán remitidas a la Policía Local, que las gestionará de manera directa con la asociación de voluntarios para analizar si se adecuan a las funciones de la asociación de voluntarios y tienen la importancia necesaria para motivar su presencia.

Siguiendo este criterio se han establecido tres categorías de dispositivos preventivos, atendiendo a la importancia y necesidad de la presencia de voluntarios de Protección Civil. El listado de actas no es exhaustivo y permite la incorporación de nuevos actos o la eliminación otros segundos las circunstancias que se den.

3.8.2.1.- Dispositivos preventivos de importancia alta

- Cabalgada Reyes
- Desfile Carnaval
- El Guirigay
- Mercado Medieval
- Sant Joan

-Fiesta Mayor

Se incluyen en este apartado las actuaciones de carácter preventivo en el territorio (patrullaje preventivo, por ejemplo) que decida hacer la asociación de voluntarios por iniciativa propia atendidas la detección de determinadas condiciones de riesgo o para poder detectar de existentes. En este caso siempre informarán, con carácter previo, a la Policía Local.

3.8.2.2.- Dispositivos preventivos de importancia media

- Semana de la Gente mayor
- San Jordi
- Patio lúdico
- Actos institucionales en fechas señaladas
- Jornadas electorales
- Acontecimientos deportivos al espacio público
- Tapa 'n birra
- Feria Santa Llúcia

3.8.2.3.- Dispositivos preventivos de importancia baja

- Otras actividades recreativas, espectáculos públicos y deportivos
- Peticiones de entidades privadas

3.8.3.- Actuaciones relacionadas con riesgos graves y emergencias

Las actuaciones de la asociación de voluntarios relacionadas con riesgos graves y emergencias se dividen en dos grandes grupos:

3.8.3.1.- Riesgos y emergencias contemplados a planes de protección civil

Todas estas actuaciones están relacionadas con la activación del plan de protección civil municipal (DUPROCIM) o la activación del plan de protección civil de la Generalitat de Cataluña, ya sea en la fase de prealerta, alerta o emergencia.

Incluye:

- actuaciones en situaciones de riesgo grave o de emergencia
- actuaciones prioritarias por riesgo grave o emergencia

- actuaciones complementarias por riesgo grave o emergencia
- actuaciones de apoyo a los otros grupos de actuación por riesgo grave o emergencia
- actuaciones posteriores a una situación de riesgo grave o emergencia
- actuaciones a requerimiento del órgano competente en materia de protección civil
- peticiones de apoyo a los otros grupos operativos

Estas actuaciones están referidas a:

Riesgos Territoriales:

- Olas de calor
- Olas de frío
- Concentración de personas
- Accidentes gasoductos

Riesgos Especiales:

- Incendio (*INFOCAT)
- Inundaciones (*INUNCAT)
- Químico (*TRANSCAT)
- Nevadas (*NEUCAT)
- Sísmico (*SISMICAT)
- Abanicadas (*VENCAT)
- Pandemias

Para todas estas actuaciones de la asociación de voluntarios de protección civil esta se constituye en el grupo local logístico y de acogida, y la referencia directa será tal como establece al organigrama del DUPROCIM, el/la coordinador/a de emergencias.

3.8.3.2.- Primera intervención en emergencias de carácter puntual y sobrevenido

Durante el año se producen numerosos incidentes relacionados con la seguridad física de las personas que tienen un carácter urgente ya porque se hayan producido víctimas o bien porque hay un riesgo inminente que se puedan producir. En estas situaciones es habitual que tengan que intervenir cuerpos profesionales de seguridad y emergencias (policía, bomberos, SEM, etc.).

Aun así, a menudo sucede que cuando se producen estas incidencias sobrevenidas los voluntarios están activados realizando otras tareas (mantenimiento de material, patrullaje preventivo, otras intervenciones no urgentes, etc.). En estos casos resulta muy importante, por su rapidez de actuación que los voluntarios puedan realizar una primera intervención que solucione la incidencia o la contenga hasta la llegada de los cuerpos profesionales. Sin ánimo de ser exhaustivos la tipología de posibles intervenciones de urgencia sería la siguiente:

- Accidentes
 - Tráfico
 - Domésticos
 - Laborales

- Ámbito de salud
 - Crisis médicas sobrevenidas
- Seguridad viaria
 - Derrame de líquidos sobre la calzada
 - Caída de objetos sobre la calzada

- Catástrofes y estragos
 - Derrumbe construcciones o elementos de las mismas
 - Caída de árboles o ramas
 - Caída de cableado
 - Incendios varios

3.8.4.- Actuaciones fuera del municipio donde están inscritas

El ámbito de actuación de la asociación de voluntarios es el municipio. A pesar de esto podrán actuar fuera del municipio a requerimiento de la autoridad de protección civil autonómica o de la autoridad local que solicite su presencia.

El referente para gestionar y autorizar estas peticiones es el Alcalde/esa de Palau-solità i Plegamans.

4. INFORMES DEL SERVICIO

De todos los servicios ordinarios, extraordinarios y de emergencias, los mandos del voluntariado que los haya realizado tendrán que confeccionar un comunicado de servicio

del mismo, especificando su denominación, los nombres de los voluntarios que lo integran, las horas empleadas por voluntario y las incidencias si las hubieran, si se solicita por parte de los responsables del Área de seguridad. El comunicado de ejecución de servicio será enviado al responsable del Área de Seguridad Municipal de Palau-solità i Plegamans, dentro de un plazo de 7 días siguientes a la fecha de petición.

5. COMUNICACIONES AL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

El Ayuntamiento y la asociación de voluntarios de protección civil de Palau-solità i Plegamans se comprometen a hacer las comunicaciones necesarias al órgano competente en materia de protección civil de la Generalitat de Cataluña cuando sea necesario y normativo a través de los canales habilitados del CECAT.

6. MEMORIA DE ACTIVIDADES Y ECONÓMICA

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil habrá presentar en el Ayuntamiento, dentro del primer mes posterior a la finalización de las actividades realizadas una memoria de las actividades de la Asociación realizadas durante aquel año, en la cual constarán los gastos subvencionables que han tenido durante el ejercicio correspondiente, acompañadas de las facturas justificativas de las mismas y el estado de cuentas actual. Además, esta memoria tendrá un apartado donde se recoja el proyecto de futuro y las inversiones que se tengan que realizar en la anualidad siguiente a la justificada.

En caso de que la Asociación sea requerida por cualquier parte interesada de la Administración, esta tendrá que presentar en el plazo máximo de 15 días hábiles la documentación que sea requerida para poder realizar el correspondiente seguimiento.

7. RIESGOS LABORALES

La Asociación de voluntarios de protección civil resto obligado a observar el cumplimiento de la normativa de riesgos laborales, aplicable a la utilización de equipos de protección individual, herramientas y maquinaria de trabajo, así como de cualquier otra prevención de accidentes en el ejercicio de sus actuaciones.

El Ayuntamiento controlará el cumplimiento de esta obligación.

8. APORTACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans otorgará la dotación económica para sufragar los gastos de la actividad y funcionamiento de la Asociación, y de esta forma quedará prevista en su presupuesto anual municipal conforme a las necesidades de Protección Civil, según la normativa aplicable y concretamente el artículo 56 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña y el artículo 21 de Reglamento de las Asociaciones de Voluntariado de Protección Civil de Cataluña, aprobado por el Decreto 27/2001.

Los gastos propios del funcionamiento de la Asociación, material, equipación, gastos de restauración y otras que justifiquen las necesidades para cubrir los servicios que los sean encomendados por este Ayuntamiento durante el ejercicio 2024, por un total de 6.000€ (seis mil euros), a partir del año 2025 la dotación económica será de 8000 € (ocho mil euros), que se distribuirá entre los diferentes gastos de la entidad como:

- Material técnico, adquisición y/o reparación.
- Otros gastos especiales de funcionamiento como, material de limpieza, de oficina, de avituallamiento general en las actuaciones que haga la Asociación, exceptuando los gastos de bebidas alcohólicas, entre otras de similar naturaleza.
- Vestuario
- Seguros de los voluntarios durante las intervenciones, así como la formación adecuada de los voluntarios.

La aportación otorgada por el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil, por el ejercicio 2025, se realizará en forma de anticipo por el total del importe a la firma del convenio, previa notificación a servicios económicos de la mencionada firma e irá vinculada a la presentación de la memoria justificativa especificada determinada en su punto 5 del año anterior

Por los siguientes ejercicios, caso de producirse la renovación tácita mencionada en su punto 18, la aportación anual se satisfará durante el primer mes de la anualidad correspondiente, previa realización del correspondiente trámite administrativo (propuesta de gasto) por parte del área gestora del convenio (Policía Local) mediante transferencia a la cuenta corriente de la Asociación.

9. PUBLICACIONES Y ACTIVIDADES

9.1 La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Palau-solità i Plegamans, se compromete a mencionar la colaboración económica del Ayuntamiento a la Asociación mediante la aportación de una subvención en el material divulgativo (*CIPA). Las publicaciones en las redes sociales cuentan con imagen propia sin incluir esta mención.

9.2 En todas las actividades subvencionadas en este acuerdo que realice la Asociación, tendrá que constar en un lugar visible del recinto donde se celebre, la colaboración del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans. Actividades como las sesiones *CIPA u otras actividades realizadas por la Asociación. El Ayuntamiento aportará el material que permita hacerlo como por ejemplo carteles, *roll-*ups o similares.

9.3 El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans se hará cargo de los gastos ocasionados para editar y enviar noticias, material divulgativo o circulares informativas a los ciudadanos relacionados con la prevención de situaciones de riesgo.

10. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO

El Reglamento Interno de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans establece el proceso de selección, incorporación y formación de los socios de la Asociación que será de dos tipos: básica y específica.

Mediante la superación de un informe favorable del periodo de prueba del Aspirante a Voluntario se presenta los socios a formación según la orden de incorporación y el resultado de estos informes , a criterio de la Junta Directiva de la Asociación. La administración se reserva el derecho de no presentar alguien a la formación si lo cree conveniente. Sin embargo, es la misma Asociación quien gestiona y propone los socios a formar.

Con el fin de conseguir una adecuada preparación y formación del voluntariado, el Ayuntamiento se hará cargo de los programas de formación establecidos por la Dirección General de Emergencias y Seguridad Civil de Cataluña.

11 VESTUARIO E IDENTIFICACIONES

El vestuario y las identificaciones estarán de acuerdo con el establecido al informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Cataluña vigente a la actualidad.

El uniforme y los distintivos de Protección Civil, solo se utilizarán en los actos o servicios establecidos o autorizados por el Área de Seguridad Municipal.

12. CONTROL DEL VESTUARIO

La ropa, el calzado, las insignias y demás complementos de la uniformidad serán entregados por el presidente de la Asociación de Protección Civil con carácter personal e individual a cada voluntario, firmando el mismo un recibo de todas las prendas, que serán devueltas por el mismo, cuando pase a la reserva o pierda la condición de voluntario.

13. VEHÍCULOS

La identificación visual de los vehículos destinados a Protección Civil estará de acuerdo con el establecido al informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Cataluña vigente a la actualidad.

14. EXCLUSIVIDAD

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil se compromete a realizar servicios relacionados en el punto 3 con carácter exclusivo por este municipio, cualquier tarea, servicio, desplazamiento en otro municipio, etc. se tendrá que comunicar a la Autoridad Municipal.

15. RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO DE ACCIDENTES

15.1 Los miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil dispondrán de un seguro de Responsabilidad Civil que cubrirá todas las actividades que se contemplan en este acuerdo.

15.2 Los voluntarios de Protección Civil tendrán la cobertura de un seguro de accidentes, por aquellos que se produzcan durante las actividades en que se participe, que contendrá indemnizaciones por disminuciones físicas, invalidez temporal o permanente, defunción y asistencia sanitaria.

15.3 Los gastos de la contratación y renovación de la Responsabilidad Civil y del Seguro de Accidentes de los Voluntarios de Protección Civil, restarán a cargo de la misma Asociación quien tendrá que subscribirlas. Estos gastos se encontraron con un capítulo único para la demanda de subvención municipal.

16. DEFENSA JURÍDICA

Si cualquier miembro de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil, durante los servicios o actuaciones previstas en este acuerdo, es inculgado como responsable de alguna infracción administrativa, los servicios jurídicos municipales ejercerán la defensa correspondiente, siempre que este hecho no esté motivado por una presunta comisión de un delito o falta penal, o por el incumplimiento de los Reglamentos o las normas internas de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil.

17. ACUERDOS Y NEGOCIACIONES

La Autoridad competente y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil, serán los únicos representantes legitimados para negociar, acordar, modificar e implantar cualquier circunstancia, problema, queja, sugerencia u otras que afecten a alguna de las partes

18. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá la duración de un año, si bien se entenderá prorrogado anualmente de forma tácita y sucesiva, por un plazo máximo de 4 años, a partir de la fecha de firma del presente, si no es denunciado, por alguna de las partes, con una antelación mínima de 30 días al vencimiento de la anualidad correspondiente.

En caso de prórroga tácita, se establece como medidas de imputación de las cantidades para el siguiente ejercicio anual, la de incrementar el porcentaje que pueda prever el Ayuntamiento dentro de su presupuesto anual.

En prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente documento en el lugar y fecha al inicio indicado.

El alcalde El Presidente de AVPC,

La secretaria accidental,